

**SESIONES ORDINARIAS**  
**2008**  
**ORDEN DEL DIA N° 778**

**COMISIONES DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ  
Y ADOLESCENCIA Y DE LEGISLACION GENERAL**

**Impreso el día 5 de septiembre de 2008**

Término del artículo 113: 16 de septiembre de 2008

SUMARIO: **Día** Nacional de Acción por la Salud de las Mujeres el día 28 de mayo de cada año. Institución. **Merchán, Donda Pérez y Basteiro.** (2.190-D.-2008.)

**Dictamen de las comisiones**

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia y de Legislación General han considerado el proyecto de ley de las señoras diputadas Merchán, Donda Pérez y el señor diputado Basteiro, referido al Día Nacional de Acción por la Salud de las Mujeres. Institúyese como tal el día 28 de mayo de cada año; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1° – Institúyase el 28 de mayo de cada año como Día Nacional de Acción por la Salud de las Mujeres, en concordancia con el Día Internacional de Acción por la Salud de las Mujeres, fijado en conmemoración del V Encuentro Internacional de Salud de las Mujeres, Costa Rica, 1987.

Art. 2° – Dispónese que el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación juntamente con el Consejo Federal de Educación coordinará la conmemoración de este día en los planes de estudio, según corresponda en cada nivel y adaptado a los diferentes distritos del país, realizando distintas actividades respecto de la temática establecida en el artículo anterior.

Art. 3° – Dispónese que el Poder Ejecutivo a través de los medios de comunicación social imple-

mente campañas de difusión del Día Nacional de Acción por la Salud de las Mujeres.

Art. 4° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de las comisiones, 27 de agosto de 2008.

*Juliana di Tullio. – Vilma L. Ibarra. – Silvia Storni. – Silvia Augsburg. – Norberto P. Erro. – Elisa B. Carca. – Nancy S. González. – María A. Torrontegui. – Adriana E. Tomaz. – Marcelo E. Amenta. – Verónica C. Benas. – Claudia A. Bernazza. – Ana Berraute. – Graciela Camaño. – Remo G. Carlotto. – Luis F. J. Cigogna. – Diana B. Conti. – Stella M. Córdoba. – Victoria A. Donda Pérez. – Elda R. Gerez. – Claudia F. Gil Lozano. – Juan C. Gioja. – Graciela B. Gutiérrez. – Miguel A. Iturrieta. – María E. Martín. – Paula C. Merchán. – Mirta A. Pastoriza. – María del C. C. Rico. – Marcela V. Rodríguez. – Fernando Sánchez. – Raúl P. Solanas.*

INFORME

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia y de Legislación General, al considerar el proyecto de ley de las señoras diputadas Merchán, Donda Pérez y el señor diputado Basteiro, referido a instituir el Día Nacional de Acción por la Salud de las Mujeres, el 28 de mayo de cada año, han efectuado modificaciones de carácter formal mejorando la redacción del proyecto; por lo demás, creen innecesario abundar en más detalles que los expues-

tos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hacen suyos y así lo expresan.

*Juliana di Tullio.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El derecho a la salud –además de ser reconocido constitucionalmente y también en diferentes tratados de derechos humanos– es un derecho que debe ser comprendido desde una perspectiva que contemple el acceso a distintas dimensiones que garanticen un avance progresivo en la calidad de vida: el trabajo, la educación, la alimentación, el cuidado de la salud, la recreación.

El enfoque neoliberal ha dejado arraigado como planteo en nuestra sociedad que la salud es una mercancía donde cada uno es responsable de ella y debe pagar por los servicios que recibe, delegando al Estado la responsabilidad de atender a aquellos que no pueden pagar.

Pero desde esta concepción se desconoce al derecho a la salud entendido como un derecho humano básico, componente esencial del derecho a la vida. De esta manera, concebimos que este derecho es un derecho en sí mismo y también condición habilitante de otros derechos, como el derecho a alimentarse, derecho a educarse, derecho a informarse, derecho a un ambiente sano, derecho a trabajar en condiciones seguras y sanas, derecho a una vivienda digna.

Ante ello, y en busca de un acceso sin restricciones al derecho a la salud, es imprescindible sensibilizar a la sociedad en general, y a las mujeres en particular, sobre la importancia del hecho de que las mujeres sean reconocidas y se reconozcan a sí mismas como sujetos de derechos, con capacidad para exigir el respeto de los mismos, lo que resulta primordial para seguir avanzando contra la condición subordinada y discriminada que se le continúa dando a la población femenina en muchas esferas.

Durante el siglo XX –a nivel local, regional e internacional– las mujeres han trabajado incansablemente para lograr el respeto y la plena vigencia de sus derechos, así como para que los mismos también sean reconocidos como derechos humanos. Uno de estos casos es el del derecho a la salud.

Actualmente, siguen subsistiendo obstáculos de índole cultural que impiden a las mujeres, y en es-

pecial a las más jóvenes, el acceso a la información y orientación en salud necesario para protegerse de riesgos o para prevenir consecuencias indeseables. Esto es muy patente en lo que se refiere a la salud sexual y reproductiva, pues en tanto se relaciona a la sexualidad humana, frecuentemente es objeto de represiones, ocultamientos y tabúes.

Por ello, consideramos importante instituir este día en el calendario nacional, porque de esta manera se prevé que durante la jornada se lleven a cabo acciones desde distintos ámbitos con el fin de informar, educar, promover dentro de la población en general una cuestión tan fundamental como lo es la salud de las mujeres, como condición imprescindible para lograr que exista una vida plena y segura.

Por las razones expuestas, solicito de mis pares la aprobación del presente proyecto de ley.

*Paula C. Merchán. – Sergio A. Basteiro.  
– Victoria A. Donda Pérez.*

#### ANTECEDENTE

#### PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

#### INSTITUYASE EL 28 DE MAYO COMO EL DÍA NACIONAL DE ACCIÓN POR LA SALUD DE LAS MUJERES

Artículo 1° – Institúyase el 28 de mayo como Día Nacional de Acción por la Salud de las Mujeres.

Art. 2° – El Ministerio de Educación de la Nación coordinará con las autoridades provinciales la inclusión de este día en los planes de estudio, según corresponda en cada nivel y adaptado a los diferentes distritos del país, realizando distintas actividades respecto de la temática establecida en el artículo anterior.

Art. 3° – Facúltase al Poder Ejecutivo nacional para disponer en los distintos ámbitos de su competencia la implementación de actividades específicas, en el mismo sentido que el dispuesto para la comunidad educativa en el artículo anterior de la presente ley.

Art. 4° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Paula C. Merchán. – Sergio A. Basteiro.  
– Victoria A. Donda Pérez.*